



Real Federación Española de Tiro Olímpico

Presidente



**Consejo
Superior de
Deportes**

Las competiciones y actividades deportivas de carácter internacional en el Estado español vienen reguladas por el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

Dicha normativa en vigor establece un régimen de autorización expresa en los siguientes términos:

Artículo once.

Las reuniones internacionales que procedan de la iniciativa de Federaciones Españolas de Entidades Deportivas privadas, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Si la reunión procede de la iniciativa de una Federación Española o Entidad Deportiva privada, habrá de ser previamente autorizada por el Consejo Superior de Deportes, exigiéndose los siguientes requisitos:

Uno. Programación y aprobación por la Asamblea General o Junta de Gobierno de la Federación Española o Entidad de que se trate.

Dos. Conformidad previa del Ministerio de Asuntos Exteriores en todo caso, y otros Departamento Ministeriales, si procede por razón de la naturaleza de la Asamblea o reunión de los asistentes convocados.

b) Si las reuniones no sólo han sido autorizadas sino además, han obtenido el patrocinio del Consejo Superior de Deportes, contarán con el apoyo técnico y administrativo que en cada caso se determine.

En el mismo sentido lo establece el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas

Representación internacional

Artículo 5

1. Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos, será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.



Real Federación Española de Tiro Olímpico

Presidente



**Consejo
Superior de
Deportes**

2. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, las Federaciones deportivas españolas deberán obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

La actividad GRAN PREMIO INTERNACIONAL OPEN DEL MAZAPÁN, no cuenta ni con la autorización del esta RFEDETO ni del CSD ni del Ministerio de asuntos exteriores.

En sí misma, se trata de un fraude de ley para burlar el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal de limitaciones a la movilidad interautonómica y municipal.

Esta RFEDETO no se hace responsable de las consecuencias sanitarias y demás cuestiones legales de la organización de una competición internacional por una federación autonómica en territorio español.

Se procederá a informar a las autoridades deportivas y sanitarias a los efectos oportunos.